



Rad. 2023-00003

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial.
2. Citar a RAFAELA ENITH PEÑALOZA DE LOS REYES y NICANOR NICOLAR PAVON RODRÍGUEZ para el día seis (06) marzo de Dos Mil veintitrés (2023) a las 2:00 pm. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele a la convocante y cítese al convocado a través de la inspección del corregimiento de Carreto, Atlántico.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y la ley 2213 de 2022 Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ